

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,439

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 518

(De 11 de noviembre de 2005)

"SE CONSTITUYE LA OFICINA TECNICA DE SEGUIMIENTO, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR, A FIN DE DARLE CONTINUIDAD Y DINAMIZACION A LOS PROCESOS Y METAS, Y AL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FINALES, EN MATERIA DE SALUD PUBLICA" PAG. 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 16

(De 13 de octubre de 2005)

"SE AUTORIZA A LA EMPRESA ACARREOS JUAN MIGUEL, S.A., PARA ACTUAR COMO CONTRATISTA TECNICO Y FINANCIERO DE LA CONCESIONARIA GLORIEL, S.A., EN SUS ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)" PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 174

(De 15 de septiembre de 2003)

"SE CONCEDE A LA EMPRESA H.B. EXPRESS, INC., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 608 AL 615 DEL CODIGO FISCAL Y EL DECRETO Nº 130 DE 29 DE AGOSTO DE 1959" PAG. 5

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION Nº 106-A PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON

(De 4 de octubre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS E HIPICA DE PANAMA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK, CON PASAPORTE Nº CC19413291" PAG. 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA RESOLUCION Nº JTIA-694-05

(De 9 de noviembre de 2005)

"SE MANTIENE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION Nº JTIA 691 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL SE AMONESTA AL INGENIERO YOMTOB ARIEL ABADI ENTEBI CON IDONEIDAD Nº 86-006-030, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959, ESPEDIFICAMENTE LA RESOLUCION 183 DEL 10 DE JUNIO DE 1982" PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCION AG- 0578-2005

(De 18 de octubre de 2005)

**"QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CHITRE,
PROVINCIA DE HERRERA" PAG. 11**

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 218-05

(De 16 de septiembre de 2005)

**SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION DE VALORES
DE DEUDA PUBLICA PROVENIENTES DE JURISDICCIONES RECONOCIDAS", DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 6-2005
DE 9 DE JUNIO DE 2005 PAG. 14**

RESOLUCION CNV N° 219-05

(De 19 de septiembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A INTERBOLSA PANAMA, S.A." PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO N° 01-04-05

(De 4 de enero de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO, APRUEBA EL COBRO DE
LOS IMPUESTOS MUNICIPALES POR METRO CUADRADO DE LOS LOTES UBICADOS EN
EL DISTRITO DE SAN LORENZO" PAG. 17**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO N° 20

(De 21 de septiembre de 2005)

**"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APROBO
MODIFICAR EL ARTICULO 2.1.1.1.0.1 VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES" PAG. 18**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 518
(De 11 de noviembre de 2005)**

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que en atención a lo antes indicado, le corresponde al Ministerio de Salud la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país, por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del sector.

Que al Ministerio de Salud le compete la administración de los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean necesarias para alcanzar objetivos, tales como cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Salud; supervisar la ejecución de las acciones para que las mismas se cumplan de acuerdo con técnicas eficientes y de alto rendimiento y propender al desarrollo progresivo de los servicios en todas las áreas y, en especial, en aquellas donde la capacidad instalada es deficitaria y se requiere ampliar la cobertura.

Que el Ministro de Salud, en su calidad de Representante Legal del Ministerio de Salud, está revestido de la potestad necesaria para conformar su Gabinete, con los asesores técnicos que estime conveniente y facilitar así su gestión, sin afectar la estructura permanente de la Institución; por depender directamente de sus directrices, a fin de desarrollar sus labores conforme a las facultades encomendadas.

Que en atención a lo antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye la Oficina Técnica de Seguimiento, adscrita al Despacho Superior, a fin de darle continuidad y dinamización a los procesos y metas, y al control de calidad de los productos finales, en materia de salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Técnica de Seguimiento tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

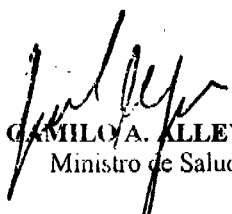
1. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que se establezcan, en materia de salud pública, entre los niveles nacional, regional y local, y el Ministro de Salud.
2. Dinamizar las metas, en materia sanitaria, por áreas y zonas de responsabilidad.
3. Elaborar un sistema de control de calidad de los productos finales.
4. Mejorar la imagen corporativa de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Técnica de Seguimiento estará a cargo de un funcionario designado, para tales fines, por el Ministro de Salud, y estará integrada por el recurso humano necesario que le permita desempeñar sus labores, con eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir desde su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILLO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 16
(De 13 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por el Lic. Oriel Fernando Bustos, Apoderado Especial de la concesionaria **GLORIEL, S.A.**, solicita declarar a la empresa **ACARREOS JUAN MIGUEL, S.A.**, como Contratista Técnico y Financiero de la concesión objeto del Contrato No. 217 del 27 de julio de 1999 de la empresa **GLORIEL, S.A.**;

Que la empresa **GLORIEL, S.A.**, es titular del Contrato No. 217 del 27 de julio de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 144 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **GSA-EXTR(piedra de cantera)96-12**;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante Resolución No.2005-159 de 8 de agosto de 2005, la Dirección General de Recursos Minerales declaró a la empresa **ACARREOS JUAN MIGUEL, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

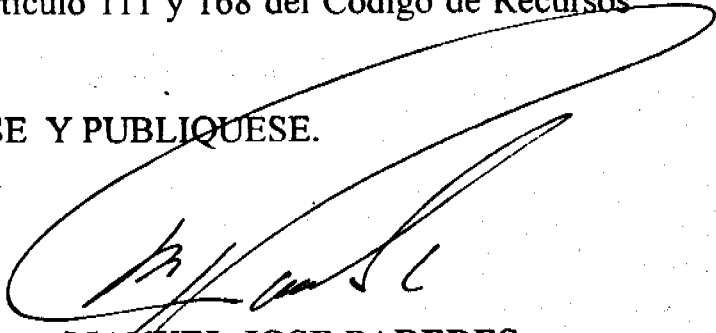
PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **ACARREOS JUAN MIGUEL, S.A.**, para actuar como Contratista Técnico y Financiero de la

concesionaria **GLORIEL, S.A.**, en sus actividades de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) que desarrolla en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas en base a su Contrato No. 217 del 27 de julio de 1999.

SEGUNDO: Queda entendido que la concesionaria **GLORIEL, S.A.**, continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.

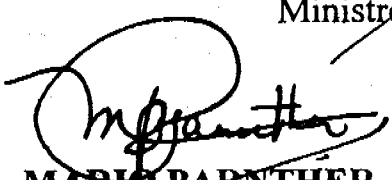
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



MANUEL JOSE PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, Encargado



MARIO PARNTER

Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 174
(De 15 de septiembre de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Janette Escobar de Archbold en calidad de apoderada especial de la empresa **H. B. EXPRESS, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 227996, Rollo 27398. Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Hugo Bedoya Ríos, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder a los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **H. B. EXPRESS, INC.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal Nº 1-97 Nº 2110630, de 6 de junio de 2003, expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 7 de febrero de 2006.

Que la empresa está obligada a mantener por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección general de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduanera, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **H. B. EXPRESS, INC.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL } Norberto R. Delgado Durán
FIRMADO } Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ORIGINAL }
FIRMADO } SRA. MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ

MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduana

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION N° 106-A
PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON
(De 4 de octubre de 2005)

Entre los suscritos a saber, **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°8-203-82, Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Pleno del la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizada para este acto, mediante Resolución N° 04 de 24 de agosto de 2005 del Pleno de la Junta de Control de Juegos, en lo sucesivo denominado **EL ESTADO**, por una parte y, por la otra, **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 452695, Documento 607929 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada en este acto por su apoderado general, **JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK**, quien es varón, colombiano, mayor de edad, casado, empresario, con pasaporte N°CC19413291, en lo sucesivo denominado el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, han convenido celebrar la presente adenda al **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN N° 106-A PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS**, de conformidad con el Artículo 38 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: La Cláusula Octava del Contrato No. 106-A, quedará así:

***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR/OPERADOR.**

a) EL ADMINISTRADOR tendrá derecho a:

1....

b) EL ADMINISTRADOR/OPERADOR tendrá las siguientes obligaciones:

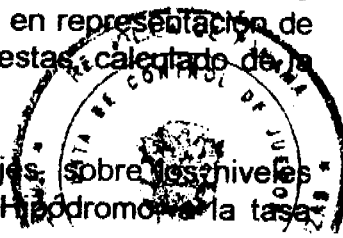
1....

8....Abrir y operar no menos de sesenta (60) **AGENCIAS DE APUESTAS HÍPICAS** en el plazo de tres (3) años, incorporando la tecnología avanzada disponible en los mercados internacionales."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cláusula Decimoquinta del Contrato N°106-A, quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DEL HIPÓDROMO Y DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS.

Como producto de la operación del **HIPÓDROMO**, de las **AGENCIAS DE APUESTAS HÍPICAS** y del **SISTEMA DE APUESTAS HÍPICAS**, **LA JUNTA**, en representación de **EL ESTADO**, tendrá derecho a recibir un porcentaje de las apuestas, calculado de la siguiente manera:



a- **LA JUNTA** tendrá derecho a recibir los siguientes porcentajes, sobre los niveles totales de apuestas que se den en los eventos en vivo en el Hipódromo, a la tasa correspondiente al monto total de la apuesta, así:

-De \$11 millones a	\$30 millones	4.00%
-De \$30 millones a	\$40 millones	4.50%
-De \$40 millones a	\$50 millones	5.00%
-De \$50 millones a	\$70 millones	6.00%
-De \$70 millones a	\$100 millones	8.00%
-Más de	\$100 millones	10.00%

Queda entendido que el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** tendrá la obligación, durante la vigencia del contrato, de mantener con el financiamiento adecuado, un Fondo de **PREMIOS** atrayente, a fin de incentivar la actividad hípica en la República de Panamá.

Declara la **JUNTA** y así lo acepta el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, que no es obligación ni responsabilidad de ella ni del **ESTADO**, el mantener e incrementar el Fondo de **PREMIOS**, ya que éste es compromiso único y exclusivo del **ADMINISTRADOR/OPERADOR**.

Queda entendido que el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** retendrá el porcentaje correspondiente, de todas las sumas que se generen de las apuestas en vivo que correspondan a **LA JUNTA**.

b- **LA JUNTA** recibirá la suma de **CIENT MIL BALBOAS (B/.100,000.00)** anuales, pagaderos por año vencido, provenientes del total de las apuestas que se generen a través del "simulcasting" que transmita el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, durante los primeros cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento de esta adenda número dos (2). A partir del sexto (6) año, **LA JUNTA** recibirá la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00)** anuales, durante toda la vigencia del contrato.

c- El incumplimiento por parte del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** del porcentaje y pago anual que corresponda a la **JUNTA** que trata la presente cláusula, dará lugar a la ejecución de la **FIANZA DE GARANTÍA** correspondiente."

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato 106-A, conforme ha sido modificado por la Adenda N°1, quedarán iguales.

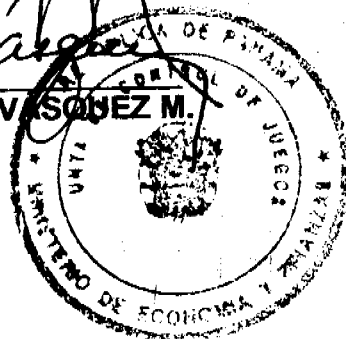
Para constancia, se extiende y firma esta Addenda Nº 2 al contrato Nº 106-A, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días (4) del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

Por EL ADMINISTRADOR/OPERADOR:

JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK

Por EL ESTADO:

RICAURTE VÁSQUEZ M.



Refrendado por

[Signature]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION Nº JTIA-694-05
(De 9 de noviembre de 2005)**

“Se mantiene en todas sus partes la Resolución Nº JTIA 691 de 21 de Septiembre de 2005, por medio de la cual se amonesta al Ingeniero Yomtob Ariel Abadi Entebi con Idoneidad Nº 86-006-030, por incumplimiento a la Ley 15 del 26 de Enero de 1959, específicamente la Resolución 183 del 10 de Junio de 1982”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Nº JTIA 691 de 21 de Septiembre de 2005, se amonestó al Ingeniero Yomtob Ariel Abadi Entebi con idoneidad Nº 86-006-030, por incumplimiento a la Ley 15 del 26 de Enero de 1959, específicamente la Resolución 183 del 10 de Junio de 1982.
2. Que el Señor Yomtob Ariel Abadi Entebi presentó a tiempo oportuno el Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Nº JTIA 691 de 21 de Septiembre de 2005.
3. Que luego que esta corporación realizara un detenido análisis de los argumentos esgrimidos por el recurrente en el recurso antes dicho, no encontró fundamento valido para revocar la decisión adoptada mediante la Resolución Nº JTIA 691 de 21 de Septiembre de 2005.
4. Que en razón de lo anterior, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en cumplimiento de lo establecido en Ley, y de acuerdo a decisión aprobada en reunión ordinaria del día 19 de Octubre de 2005

RESUELVE:

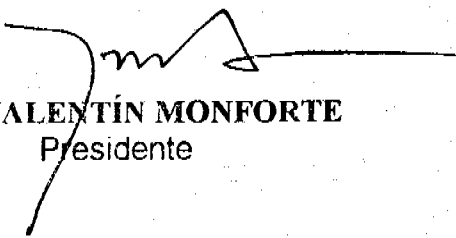
ARTICULO 1: CONFIRMAR en todas sus partes, la Resolución Nº JTIA 691 del 21 de Septiembre de 2005, mediante la cual se amonesta al Ingeniero Yomtob Ariel Abadi Entebi, por incumplimiento a la Ley 15 del 26 de enero de 1959, específicamente la Resolución 183 del 10 de junio de 1982.

ARTICULO 2: Esta Resolución agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- ❖ Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, Decretos Ejecutivo 775 de 1969 y demás decretos y resoluciones complementarias.
- ❖ Ley Nº. 38 (de 31 de julio) de 2000, de Procedimiento Administrativo.

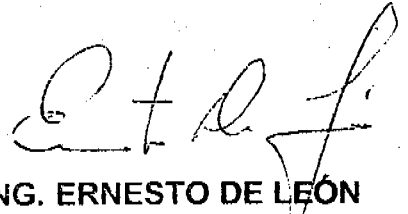
Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

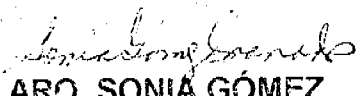
ARQ. VALENTÍN MONFORTE
Presidente



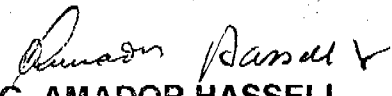
ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles



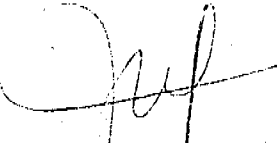
ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario



ARQ. SONIA GÓMEZ
Representante de la
Universidad de Panamá



ING. AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio
de Arquitectos



ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG- 0578-2005
(De 18 de octubre de 2005)**

“Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera”.

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 del 1° de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá, en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en la que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Provincia de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ha convocado a los estamentos locales de gobiernos y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales,” estas deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de CHITRÉ, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en las siguientes personas:

H. C. OSCAR PÉREZ
H. C. ERIC SALAMÍN
H. C. AZAEL DOMÍNGUEZ

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de CHITRÉ, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, por tales efectos, mediante del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la administración Regional de Herrera de la

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) procedió con el trámite, en forma escrita, por medio de cuñas radiales a las organizaciones del distrito para designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre estos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de CHITRÉ, de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

SR. MANUEL ARAÚZ

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos y Privados:

SR. FRANCISCO DÍAZ

SR. LUIS CARLOS RODRÍGUEZ (suplente)

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos, Clubes Cívicos:

SR. JUAN MARIA VILLARREAL

SR. MILTON VILLARREAL (suplente)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de CHITRÉ ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de CHITRÉ, Lic. Eduardo Cerda Quintero, (quien presidirá la Comisión).

Por el Concejo Municipal:

H. C. OSCAR PÉREZ

H. C. ERIC SALAMÍN

H. C. AZAEL DOMÍNGUEZ

Por las Organizaciones de Empresarios y Productores:

SR. MANUEL ARAUZ

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos y Privados):

SR. FRANCISCO DÍAZ

SR. LUIS CARLOS RODRÍGUEZ (suplente)

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

SR. JUAN MARIA VILLARREAL

SR. MILTON VILLARREAL

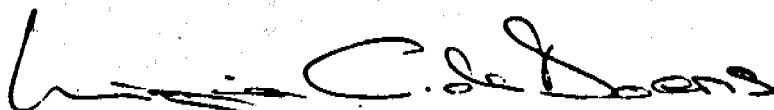
ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de CHITRÉ, Provincia de Herrera y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO 3: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. de DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

COMISION NACIONAL DE VALORES**RESOLUCION Nº 218-05****(De 16 de septiembre de 2005)**La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas respecto de las disposiciones del referido Decreto Ley;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.** presentó el día 19 de julio de 2005, para la aprobación de esta Comisión, el documento contentivo de los requisitos para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas;

Que la presentación de este nuevo Manual de Procedimientos para aprobación de la Comisión responde al requerimiento expreso del artículo segundo del Acuerdo 6-2005 de 9 de junio de 2005, por el cual la Comisión declaró exentos de registro los valores emitidos por Estados o jurisdicciones que hayan sido declarados jurisdicciones reconocidas, con fundamento en el artículo 83 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que los Artículos 54, 55 y 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, así como los artículos 15, 16 y 40 del Acuerdo No. 7-2003 establecen los estándares mínimos que deben observar las Reglas Internas de las Organizaciones Autorreguladas, así como el procedimiento para su modificación;

Que el Manual de Procedimientos sometido a aprobación de la Comisión no contraviene los estándares que deben observar las Reglas Internas de las Organizaciones Autorreguladas según el artículo 15 del Acuerdo 7-2003, ni se enmarca en ninguno de los supuestos previstos en el numeral tercero del artículo 16 del mismo Acuerdo;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 12 de septiembre de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de septiembre de 2005 que reposa en el expediente;

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Ley 1 de 1999, corresponde a la Comisión pronunciarse sobre lo solicitado, en mérito de lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el "Manual de procedimientos para la inscripción de valores de deuda pública provenientes de jurisdicciones reconocidas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 6-2005 de 9 de junio de 2005.

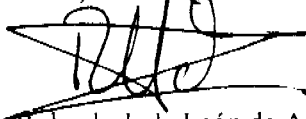
SEGUNDO: **ADVERTIR** a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL Artículos 1,8, 54, 55, 57 y 148 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 7-2003.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

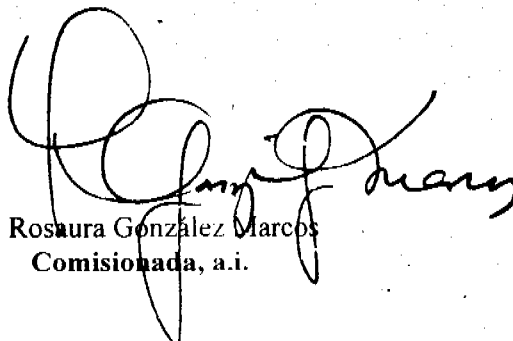
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV Nº 219-05
(De 19 de septiembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos.

Que en el Título III, Capítulo I de la citada **excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada.**

Que mediante Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 21 de abril de 2005, la sociedad **INTERBOLSA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social consta en Escritura Pública No.2,846 de 3 de febrero de 2005 de la Notaria Primera del Circuito, debidamente inscrito en el Registro Público a la Ficha 475649, Documento 732220 desde el 4 de febrero de 2005, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, desarrolladas mediante el citado Acuerdo No.2-2004;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fechas 6 de mayo, 30 de junio, 13 de julio y 9 de septiembre de 2005:

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas 3 de mayo, 10 de mayo, 16 de mayo de 2005, 19 de julio de 2005 y 8 de septiembre de 2005;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **INTERBOLSA PANAMÁ, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

RESUELVE:

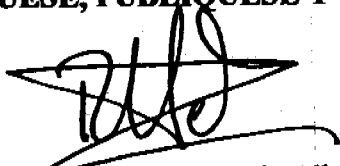
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a INTERBOLSA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social consta en Escritura Pública No.2,846 de 3 de febrero de 2005 de la Notaria Primera del Circuito, debidamente inscrito en el Registro Público a la Ficha 475649, Documento 732220 de la sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a INTERBOLSA PANAMÁ, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

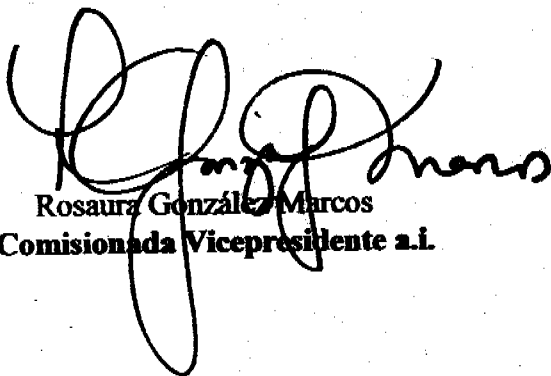
Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

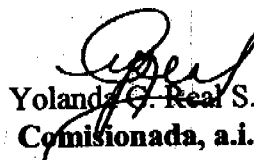
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a.i.



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 01-04-05
(De 4 de enero de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO, APRUEBA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES POR METRO CUADRADO DE LOS LOTES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO.

CONSIDERANDO:

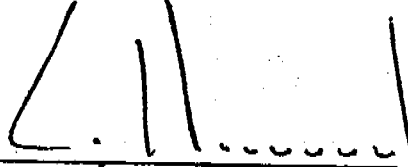
- Que el martes 4 de enero de 2005, se reunió en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.
- Que en dicha Sesión Ordinaria se discutió el cobro de los impuestos municipales por metro cuadrado de los lotes ubicados en el Distrito de San Lorenzo.
- Que habiendo la necesidad de fijar como precio único de veinte centavos (B/. 0.20), el valor por metro cuadrado de los lotes ubicados tanto en las áreas urbanas y rurales.
- Que es potestad del Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, establecer los precios y cobrar los impuestos señalados, por los lotes mensurados por el Programa Nacional de Titulación de Tierras (PRONAT).
- Que tomando en consideración la necesidad de la publicación en Gaceta Oficial, y siendo requisito obligatorio para la expedición de Títulos de propiedad, cuya mensura fue realizada por el Programa Nacional de Titulación de Tierras (PRONAT).
- El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales.

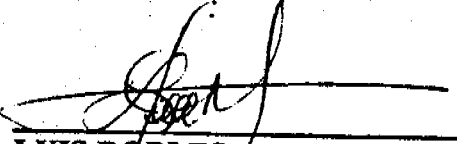
RESUELVE:

- ♦ Aprobar como en efecto se aprueba, el cobro del impuesto municipal, como precio único, por metro cuadrado de veinte centavos (B/. 0.20), tanto para áreas urbanas como rurales, del Distrito de San Lorenzo.
- ♦ Enviar copia al Señor Alcalde del Distrito de San Lorenzo, Cesar Hernández, a la Licenciada Karina Lezcano, Asesora Legal de PRONAT.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO A LOS 4 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2005.


H.R. RUBEN URIBARRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


ALCALDE CÉSAR HERNÁNDEZ


LUIS ROBLES
SECRETARIO DEL CONCEJO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 20
(De 21 de septiembre de 2005)

Por medio de la cuál el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprobó modificar el artículo 2.1.1.1.0.1 Venta de Terrenos Municipales.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.....

CONSIDERANDO

- A- Que en reunión celebrada el día 21 de septiembre del 2005, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca aprobó modificar el artículo 2.1.1.1.0.1 Ventas de Terrenos Municipal
- B- Que es importante modificar este artículo, para la venta de terrenos Municipales y acordó fijar los nuevos precios en tres categorías.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2.1.1.1.0.1 Venta de Terrenos Municipales y fijar los nuevos precios para la venta de lotes de los ejidos municipales que se venderán por metros cuadrados.

2.1.1.1.0.1 Ventas de Terrenos Municipales

Categoría	I	B/.0.25
Categoría	II	B/.0.15
Categoría	III	B/.0.10

ARTICULO SEGUNDO: Enviar el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para su debida sanción, enviarlo a la Gaceta Oficial para su Promulgación y posterior copia a la, Contraloría, Tesorería, Contabilidad y Archivos

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal a los 21 días del mes de Septiembre del 2005.

Esteban Madrid
 HR. ESTEBAN MADRID

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Luis M. Estrubi
 HR. LUIS M. ESTRIBI
 CORREG. DE LOS ÁNGELES

Eliecer Guerra
 HR. ELIECER GUERRA
 CORREG. DE PAJA DE SOMBRERO

Leticia O. de Rodriguez
 HR. LETICIA O. DE RODRIGUEZ
 CORREG. DE GUALACA

Jorge Rodry Cortez
 HR. JORGE RODRY CORTEZ
 CORREG. DE HORNITO

Mohamed Acosta
 MOHAMED ACOSTA
 SECRETARIO



AVISOS

AVISO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YUE LAN HO FUNG**, con cédula personal Nº N-19-179, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAN JUAN**,

amparado con el registro coercial tipo B Nº 4106, ubicado en Calle Principal, San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, aviso al público que he traspasado dicho negocio al señor **KEVIN MOCK CHEN**, con cédula personal

Nº N-20-294
L- 201-135863
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **CONSORCIO**

TROPICAL, con RUC 466065-1-433559, DV 36, ha vendido el negocio denominado **RESTAURANTE BAR EL RANCHO**, con el registro Nº 4245, ubicado en Calle Décima, de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora

ELVIA CACERES DE LEON, con cédula Nº 9-101-593. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

Elvia Cáceres De León
L- 201-133703
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 63/94
Arraiján, 31 de enero de 1995
Que **MARIA I. VARGAS SANCHEZ Y OTROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 2-97-429, con domicilio en Arraiján-Bajo Las Palmas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Bajo Las Palmas Final, con un área de 999.94 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Agustín Muñoz y mide: 40.51 mts.
SUR: Vereda y mide: 43.86 mts.
ESTE: Calle Talamanca y mide: 18.73 mts.
OESTE: Prop. del

Municipio de Arraiján y mide: 33.59 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
CRISTOBAL CAÑIZALEZ
Alcalde Municipal
ISAURA GONZALEZ
Secretaria General
L- 201-135665
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE

COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 02-05
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**
Que el señor(a), **ELIGIO CRUZ**, varón, panameño, casado, con cédula 2-15-914, pensionado, con domicilio en Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Cuba, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-18081, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas

el día 17 de diciembre de 2004, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (464.41 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Calle Cubay mide 45.82 mts.
SUR: Rafael Cruz, finca 20841, Rollo 22432, Folio 156 y mide 44.97 mts.
ESTE: Calle Los Maraños y mide 7.39 mts.
OESTE: Isaac Cruz, usuario de la finca 2679, tomo 322, folio 156 y mide 13.19 mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la correspondiente respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la

presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 21 de enero de 2005.

El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria
(Fdo.) **HEIDY D. FLORES**
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de enero de 2005.
L- 201-135274
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-70-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE AGRIPINO BENAVIDES DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-47-332, vecino(a) de Los Faldares de Capira, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-463-00, según plano aprobado Nº 302-04-4198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 0073.10 M2, ubicada en la localidad de Nueva Arenosa, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lorenzo Sánchez, José Venavides.
SUR: José Camarena, Bartolo Arias, camino.
ESTE: Domingo Sánchez.
OESTE: Lorenzo Sánchez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de La Encantada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de abril de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136165
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-101-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **FAUSTINO ROBLES LINARES**, con cédula de identidad personal Nº E-8-89110, vecino(a) de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-301-04, según plano aprobado Nº 301-09-4958, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6,024.4107

M2, el terreno está ubicado en la localidad de Nuevos Vecinos, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Servidumbre del río.

ESTE: Julio Morán, José Adrián Morán.
OESTE: Maritza Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-135707
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 687-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **LIDIA ESTHER MIRANDA SAMUDIO (N.L.) ELIDIA ESTHER MIRANDA SAMUDIO (N.U.) Céd. 1-124-135, VANESSA ESTHER GONZALEZ MIRANDA 4-715-1640, ESTHER MARIA SAMUDIO DE MIRANDA 4-16-633, VICTORIA MIRANDA SAMUDIO 4-121-2654, JAVIER MIRANDA 4-205-397, RUBEN MIRANDA SAMUDIO 4-98-246**, vecino(a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0273-05, según plano aprobado Nº 407-03-19946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6512.50 M2, ubicada en la localidad de Los Anastacios, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón.

SUR: Estergio González B., René González.

ESTE: Carretera.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133620
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 706-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a)

REINERIO JARAMILLO ARAUZ, vecino(a) del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-720, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0797, según plano aprobado Nº 410-05-20178, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 6494.04 M2, ubicada en la localidad de Fila de Caizán, corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Graciela de Estríbí, Luis A. Aguilar.
SUR: Carretera.
ESTE: Carretera.
OESTE: María Del C. Lezcano, Graciela de Estríbí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de

noviembre de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134315
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 716-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **ASOCIACION DE CAPRINOCULTORES DE ASERRIO Y GARICHÉ (ACAPRIGA) R.L. MARIA MARGARITA CUBILLA RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-148-106, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1154, según plano aprobado Nº 405-02-19940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8706.93 M2, ubicada

en la localidad de Gariché, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mirna E. Morán, Dionisio Castro.
SUR: Calle, callejón.
ESTE: Dionisio Castro.
OESTE: María Luisa Otero, calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134886
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-214-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **VIRGINIA DEL CARMEN JUAREZ DE LEON, ABDIEL JUAREZ DE LEON, ARIEL ABEL JUAREZ DE LEON, JULIA DEL CARMEN DE LEON DE JUAREZ**, vecinos(a) de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-509-276, 8-725-1521, 8-739-174, 2-86-2720 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-005-04 del 5 de enero de 2004, según plano aprobado Nº 801-01-17522, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,133.62 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717, Doc. 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre

de 6.00 mts. de ancho y Melkis Camarena Rodríguez.

SUR: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Feliz Ariel Candanedo.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho y servidumbre de 6.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de 2005.

JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-135686
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 214-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO AVILA BATISTA**, vecino(a) de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-1639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-879-2000, según plano aprobado N° 803-08-17695, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 5822.23 M2, ubicada en la localidad de Los Cañones, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Los Chorritos y camino de tierra de 5.00 mts. hacia camino principal de Los Cañones.

SUR: Río Ciri Grande. ESTE: Nicolás Morán. OESTE: Río Ciri Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de agosto de 2005.

ILSA IGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136152
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 325-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MODESTO NUÑEZ LOPEZ Y OTROS**, vecino(a) de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-46-862,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-192-2004, según plano aprobado N° 804-04-17595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 2620.41 M2, ubicada en la localidad de La Divisa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 12.90 mts. hacia Cabuya y hacia otros lotes.

SUR: Rodolfo Bellido Zamora, Rocco Melillo y Oda Mascareña.

ESTE: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia Cabuya y hacia otros lotes, Rocco Melillo, Qda. Mascareña y Qda. sin nombre.

OESTE: Gregorio Núñez, Qda. Mascareña y Estanislao Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-135557
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 340-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO AVILA BATISTA**, vecino(a) de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-1639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-880-2000, según plano aprobado N° 803-08-17786, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has.

+ 629.37 M2, ubicada en la localidad de Los Cañones, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Natividad Gil y Valencio Gil.

SUR: Teodora Ruiz, camino de tierra de 10.00 mts. hacia camino Princ. de Los Cañones y hacia Los Chorritos, Atanasio Morán, Serv. de 5.00 mts.

ESTE: Marcelino Morán, Qda. sin nombre, Nicolás Morán, Adolfo Samaniego y Mercedes Morán.

OESTE: Cerro Espiritu Santo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

ILSA IGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136151
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 346-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **OLDEMAR ALEXIS ALMANZA**, vecino(a) de Vista Bella, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-75-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-144-94, según plano aprobado N° 800-01-11704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 348.78 M2, ubicada en la localidad de El Llano, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Edilio Quiroz y vereda de 2.50 m. SUR: Juan Rudas Camaño. ESTE: Plácida Moreno de Ramos.

OESTE: Camino hacia calle principal de El Llano y otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-135849
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 297-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor(a) **CARLOS ENRIQUE**

VELIZ ROJAS, vecino(a) de Las Palmas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 8-80-142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-044, plano aprobado N° 905-02-12361, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5408.50 M2, ubicada en El Naranjo, corregimiento de Cerro Casas, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho de La Grama a Las Palmas. SUR: Julia Adames de Véliz, Iluminado Ríos. ESTE: Iluminado Ríos. OESTE: Julia Adames de Véliz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de octubre de 2005.

MGTER. ABEIDL
ADAMES
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129493
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 308-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que **NICOLAS SANCHEZ HERNANDEZ**, vecino(a) de La Chorrera, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-100-178, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1096, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terreno baldío ubicado en La Montaña, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 909-03-12729 con una

superficie de: Globo N° 1: 1 Has. + 2642.75 m2.

NORTE: Aristides Vásquez.

SUR: Camino de 5.00 mts. a Valle Alegre a otros lotes, Ceferino Toribio.

ESTE: Candelario Tenorio, Ceferino Toribio.

OESTE: Camino de 5.00 mts. a Valle Alegre, a otros lotes. Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 909-03-12729 con una superficie de: Globo N° 2: 16 Has. + 3010.93 m2.

NORTE: Aristides Vásquez, Luciano Salazar, Guillermo Salazar (hoy Amado Vásquez).

SUR: Río Lajas, Ana Bonilla Solís.

ESTE: Camino de 5.00 mts. a Valle Alegre a otros lotes.

OESTE: Luciano Salazar, quebrada s/n.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de octubre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130783
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS.
EDICTO
N° 309-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
provincia de Veraguas
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**NICOLAS SANCHEZ
HERNANDEZ**,
vecino(a) de La
Chorrera,
corregimiento
Cabecera, distrito de
La Chorrera, portador
de la cédula de
identidad personal N°
9-100-178, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-1095, plano
aprobado N° 909-03-
12676, adjudicación
de un título oneroso
de dos parcelas de
tierra baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 12 Has.
+ 9601.24 m2,
ubicadas en La
Sabana, corregimiento de El
Alto, distrito de Santa
Fe, provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
10.00 mts. a La Peña,
a La Ciénega.

SUR: Victoriano Solís.
ESTE: Camino de
10.00 mts. a La Peña
a La Ciénega.

OESTE: Samuel
Vernaza.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho y
en la Alcaldía del
distrito de Santa Fe y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días
hábiles a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 19
días del mes de
octubre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130782
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 228-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria en la
provincia de Veraguas
al público:

HACE SABER:

Que el señor(a)

**GRACIELA GARCIA
DE RUILOBA Y
OTROS**, vecino(a) de
Boquerones, distrito
de Calobre, portador
de la cédula de
identidad personal N°
9-80-1305, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-008, la adjudicación
de un título oneroso
de dos parcelas de
terrenos baldíos
ubicado en Los
Boquerones,
corregimiento de La
Tetilla, distrito de
Calobre, provincia de
Veraguas, que se de-
scribe a continuación:
Parcela N° 1:
demarcada en el
plano N° 902-08-
12693 con una
superficie de Globo A:
43 Has. + 5,713.42
m2

NORTE: Río San
Juan.

SUR: Camino de 20
mts. de ancho a Los
Boquerones y a Los
Pinos.

ESTE: Camino de 10
mts. de ancho a Los
Pinos.

OESTE: Mario
García.

Parcela N° 2:
demarcada en el
plano N° 902-08-
12693 con una
superficie de Globo B:
12 Has. + 3619.16 m2
NORTE: Camino de
20.00 mts. de ancho
a Los Boquerone y a
Los Pinos.

SUR: Germán García
y Mercedes García,
Eustacia Rosales.

ESTE: Camino de 10
mts. de ancho a Los
Pinos.

OESTE: Camino de
10 mts. y pozo
arteciano.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este Departamento
y en la Alcaldía de
Calobre y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santiago, a
los 19 días del mes de
agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122933
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 232-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
provincia de Veraguas
al público:

HACE SABER:

Que el señor(a)
**DOMINGO GARCIA
MARTINEZ**,
vecino(a) de El Baco,
corregimiento de La
Tetilla, distrito de
Calobre, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-154-
780, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
9-6002, plano
aprobado N° 902-08-
12176, adjudicación
de un título oneroso
de una parcela de
tierra baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has. +
0491.94 M2, ubicada
en El Baco,
corregimiento de La
Tetilla, distrito de
Calobre, provincia de
Veraguas, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Domingo
García.

SUR: Carretera de
asfalto de 30.00 mts.
a Calobre a San Fran-
cisco.

ESTE: Bárbara
Martínez.

OESTE: Servidumbre
de 4.00 mts. a otros
lotes a la carretera de
asfalto.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho y
en la Alcaldía del
distrito de Calobre y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 25
días del mes de
agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-123820
Unica publicación